



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de enero de 2012
No. 13

SUMARIO:

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Morgon, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 77-AI, 1372-AI, 85-AI, 86-AI, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 236, 235, 237, 238, 239, 243, 218, 219, 221, 223, 242, 220, 244, 45-BI, 80-AI, 81-AI, 82-AI, 89-AI, 47-BI y 241.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 222, 234, 240, 245, 87-AI, 46-BI, 79-AI, 83-AI, 224, 225, 226, 227, 84-AI, 247, 246 y 88-AI.

FE DE ERRATAS Del edicto 770-BI, expediente número 363/2011, promovido por JOSE RAYMUNDO FABIAN DE JESUS, publicado los días 2, 14 de diciembre de 2011 y 6 de enero de 2012.

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Comercializadora Morgon, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 002/PAS/2011.

CIRCULAR No. AR-02/2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTA O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA MORGON, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha quince de marzo del dos mil once, dictada en el expediente número 002/PAS/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Comercializadora Morgon, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera indirecta o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un plazo de siete meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a quince de marzo de dos mil once.- El Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, General de División Diplomado de Estado Mayor, **Roberto Miranda Sánchez**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 31 de marzo de 2011).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 999/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por ESPINO SOTO LIDIA en contra de LINEA MEXICO CUAUTITLAN TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V., la Maestra en Derecho EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero Civil de Primer Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos, por lo que se señalan las nueve horas del día nueve de febrero del dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble embargado en diligencia de fecha dos de julio del dos mil cuatro, consistente en un vehículo de transporte marca Volvo, con número de serie 3CEJ2X51625001930, sin placas de circulación, color amarillo con azul, con número de motor ISB EPA 46143341, motor diesel, transmisión manual, capacidad para 32 pasajeros, modelo C11R, siendo postura legal la que cubra el precio señalado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada en \$ 217,500.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores, mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil once. Dado en el local de este Juzgado, a los cinco días del mes de enero del año dos mil doce.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

77-A1.-19, 20 y 23 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En los autos del expediente 1044/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN DAVID VAZQUEZ SANCHEZ en contra de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A.

S., El Juez del conocimiento ordenó el emplazamiento de INMOBILIARIA DE LA CIUDAD DE MEXICO S.A., por medio de edictos, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el actor se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en calle Isla Santa Catarina número 20, lote de terreno número 10, de la manzana 247, del Fraccionamiento Prado Vallejo, Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros y colinda con lote 11, al sur: en 17.00 metros y colinda con lote 9, al oriente: en 8.00 metros y colinda con lote 21, al poniente: en 8.00 metros y colinda con calle Isla Santa Catarina, haciendo una superficie de 136.00 metros cuadrados. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio a favor del suscrito y cancelación que existe a favor de la empresa demandada así como de las diversas limitaciones de dominio que pudieran existir en el inmueble materia de este juicio cuyos datos de registro son los siguientes: partida 322, volumen 24, libro primero, sección 1 de fecha 12 de enero de 1962, inscrito a favor de la demandada. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este Juzgado, se expiden a los veinticuatro días de noviembre del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.-Mediante auto del catorce de noviembre de dos mil once se ordenó la publicación del presente edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1372-A1.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLACESE A: ADRIANA ARCHUNDIA ESPINOZA.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 228/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MAYTERE BARBA SANCHEZ en contra de ADRIANA ARCHUNDIA ESPINOZA y LAURA PATRICIA MUCINO RAMIREZ, se ordenó emplazar por medio de edictos a ADRIANA ARCHUNDIA ESPINOZA, demandando las siguientes prestaciones: A).- De ADRIANA ARCHUNDIA ESPINOZA, se reclama la propiedad que por usucapión ha operado a su favor respecto del lote de terreno identificado como cerrada de Colima, lote 15, manzana 54, Colonia México Nuevo,

Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.00 (veinte punto cero) metros con calle cerrada de Colima, al sureste: 31.25 (treinta y uno punto veinticinco) metros con lote 16, al noroeste: 31.25 (treinta y uno punto veinticinco) metros con lote 14, al suroeste: 20.00 (veinte punto cero) metros con lote 4, teniendo una superficie aproximada de 625.00 metros cuadrados. B).- De la señora LAURA PATRICIA MUCIÑO RAMÍREZ en virtud del contrato de compraventa que celebró con la actora el día 14 de abril del año 2004, respecto al bien reclamado en el presente asunto, instrumento que es generador de la posesión jurídica y material que viene ejerciendo, C).- Una vez que se declare la procedencia y se le declare legítima propietaria y se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, cancele la actual inscripción a nombre de ADRIANA ARCHUNDIA ESPINOZA y en su lugar figure como propietaria la actora, mediante proveído de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación de la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les hará las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, treinta de noviembre de dos mil once.-Licenciada Verónica Rodríguez Trejo, Segundo Secretario.-Rúbrica.

1372-A1.-19 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 578/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL DE JESUS GUILLEN VALENCIA en contra de MARIA TERESA LABRADOR GOYENECHÉ, en cumplimiento a la venta judicial en primer almoneda de fecha catorce de diciembre del año dos mil once, se señalan las once horas del día treinta y uno de enero del dos mil doce, para que tenga verificativo.

La venta judicial en segunda almoneda de remate en pública subasta, respecto del inmueble ubicado en: calle Colorines número diecinueve, Colonia Jardines de San Mateo Nopala, Estado de México, siendo postura legal \$3,086,550.00 (TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo cual expídanse los edictos respectivos los que deberán publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.

Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente invocadas.

Se expide el presente a los 13 días del mes de enero del dos mil doce 2012.-Doy fe.

Validación: El catorce de diciembre de dos mil once se dictó una venta judicial en primera almoneda la publicación de edicto, Secretaría de Acuerdos y firma, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

85-A1.-20 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 314/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión), promovido por FLORENTINO FERNANDO JASSO en contra de LAS CABAÑAS S.A. A TRAVES DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA Y HUGO DORANTES JACOME, por auto dictado en fecha ocho de diciembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada LAS CABAÑAS S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrán una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: LA ADQUISICION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O USUCAPION DEL INMUEBLE DENOMINADO COMO LOTE 10 UBICADO EN LOMA LUPITA DEL FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 15.50 METROS CON LOTE 8, AL SURESTE: 36.10 METROS CON LOTE 11, AL OESTE: 16.50 METROS EN LINEA CURVA CON CALLE DE LOS REYES, AL NOROESTE: 27.20 METROS CON LOTE 10 "A", HACIENDO UN TOTAL DE 507.00 METROS CUADRADOS, Y BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES PARTIDA 762, VOLUMEN 132, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1984, Y QUE LA DIRECCION ACTUAL DEL REFERIDO INMUEBLE ES CIRCUITO DE LOS REYES, LOTE 10, LOMA LUPITA, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, EN VIRTUD DE QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL TIEMPO DE PRESCRIPCION QUE LA LEY EXIGE A FAVOR DE LA PARTE ACTORA EN FORMA ADQUISITIVA EL PREDIO REFERIDO. AMEN DEL JUSTO TITULO CON EL QUE SE CUENTA, manifestando que: el 03 de enero de 1999 suscribió contrato de compraventa con el C. HUGO DORANTES JACOME; que el representante y/o apoderado legal de LAS CABAÑAS S.A., es quien se encuentra inscrito como propietario del predio materia del presente juicio: que cuenta con la calidad de propietario al poseer un título traslativo de dominio; que al haber suscrito un contrato de compra venta sin vicios del consentimiento es posible deducir que obtuvo una posesión de manera pacífica y de buena fe; que tiene una posesión continua a partir de la fecha de celebración del contrato hasta el día de hoy (SIC), que ha sido una posesión de manera pública.

Haciéndole saber a la parte codemandada que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los once días del mes de enero del año dos mil doce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de diciembre del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

86-A1.-20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1944/2011, promovido por MARIA LOPEZ LOPEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto de un

inmueble ubicado en la comunidad de Palmillas, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, el cual adquirió de ERNESTO LUIS LOPEZ BLANQUEL, mediante contrato de compraventa, el tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve: inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 73.70 metros, con Laura Hilda López López, sur: en dos medidas: 29.00 metros con Javier Tapia Cruz, actualmente Javier López Cruz; y 31.10 metros con René López López; oriente: en dos medidas: 20.40 metros con Río; y 45.50 metros con camino; y poniente: 9.10 metros con camino de 2.00 metros. Con una superficie aproximada de: 1,766.3 metros cuadrados. El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial del Estado de México; haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, el diez de enero de dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de diciembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

228.-20 y 25 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CASILLAS LOZANO EVERARDO, en contra de JESUS PEREZ VIRAMONTES y SUSANA TRONCOSO PESTAÑA, expediente: 1193/08, el C. Juez Quincuagésimo Civil dictó un auto para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble consistente en departamento número 3, del edificio H, del lote dos, de la manzana quince, con superficie de 63.96 mts², así como el cajón de estacionamiento número H3, con superficie de 13.20 mts², e indiviso al conjunto habitacional 0.103519669 por ciento, ubicado en sección segunda o etapa segunda del Fraccionamiento San José La Pilita, ubicado en el Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se señalan las diez horas del día catorce de febrero del dos mil doce, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de \$253,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito una cantidad igual o por lo menos del diez por ciento del valor del bien.-México, D.F., a 04 de enero de 2012.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Tero.-Rúbrica.

229.-20 enero y 1 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se le hace saber que en el expediente 646/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ADOLFO GILES RIOS, respecto del predio ubicado en la calle Matamoros actualmente número dieciséis, Colonia Centro, Municipio de Tejupilco, Estado de México, el cual adquirió del señor UBALDO PLATA DUARTE, por medio de contrato de compraventa, en fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide (24.25) veinticuatro metros

quince centímetros y linda con la calle de su ubicación, actualmente calle Matamoros número dieciséis, al sur: mide (32.71) treinta y dos metros con setenta y un centímetros y linda con la Terminal de la Línea de Autobuses México-Zinacantepec y Anexas, al oriente: mide (72.57) setenta y dos metros con cincuenta y siete centímetros en dos líneas y una cobertura, la primera línea de 23.58 veintitrés metros cincuenta y ocho centímetros, la cobertura de 8.34 ocho metros treinta y cuatro centímetros y la tercera línea de 40.65 cuarenta y seis metros sesenta y cinco centímetros, haciendo un total de 52.57 setenta y dos metros cincuenta y siete centímetros y linda con los señores Isaías Arce, Abelardo Jiménez y por el poniente: mide primeramente una línea recta de (19.61) diecinueve metros con sesenta y un centímetros en dirección norte-sur, linda con propiedad del señor Juan Flores, al final de la línea anterior quiebra en ángulo recto de oriente a poniente, en una línea recta de 15.34 quince metros treinta y cuatro centímetros, hasta márgenes del río, actualmente calle sin nombre, colindando también con propiedad del señor Juan Flores, la línea anterior vuelve a quebrar en un ángulo recto de norte a sur con línea recta de 20.09 veinte metros nueve centímetros, la cual se inclina en un ángulo de ciento setenta grados aproximadamente de convexidad anterior siguiendo otra línea de recta de 33.75 treinta y tres metros setenta y cinco centímetros de dirección norte-sur, hasta cerrar el predio con el límite anterior, las dos últimas colindan con calle sin nombre. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico de mayor circulación y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dado en Temascaltepec, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once.

Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación dos de diciembre de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

230.-20 y 25 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 19/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por JUAN CARLOS MENDOZA CAMPOS, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la calle Prolongación Quetzalcóatl, sin número, de la Colonia La Merced de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 metros y linda con calle Prolongación Quetzalcóatl, al sur: 10.00 metros y linda con Daniel Mendoza García, al oriente: 19.90 metros y linda con el resto de la propiedad del vendedor Francisco Mendoza García, y al poniente: 19.00 metros y linda con el resto de la propiedad del vendedor Francisco Mendoza García, con una superficie total de (219.00 m²) en tal virtud, mediante proveído de fecha seis de enero de dos mil doce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a trece de enero de dos mil doce.

Auto de fecha: Seis de enero de 2012.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

231.-20 y 25 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1611/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio promovido por CRISTINA VEGA MARTINEZ, sobre el inmueble

que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.63 metros y linda con Antonio Monroy, actualmente con calle, al sur: 20.00 metros y linda con Pablo Pineda, actualmente con Esperanza Pineda, al oriente: 36.34 metros y linda con Alberto Cruz, actualmente con Felipe Vega Martínez, y al poniente: 28.90 metros y linda con Agustín Monroy, actualmente con Teresa Martínez Galván, con una superficie total de (607.70 m².) en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de diciembre de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a doce de enero de dos mil doce.

Auto de fecha: Quince de diciembre de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

232.-20 y 25 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 1654/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por EVA ESQUIVEL NAVARRETE, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Dexcaní Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes; al norte: 31.00 metros y colinda con Antonio Maldonado, al sur: 31.00 metros y colinda con Canal de Riego, al oriente: 91.00 metros y colinda con Antonio Maldonado y al poniente: 91.00 metros y colinda con Canal de Riego. Con una superficie total de 2,821.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.-Se expiden a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

233.-20 y 25 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1093/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio) promovido por VENERANDA ARREOLA ARCIGA en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jilotepec, Estado de México, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Tecolapan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 244.88 y linda con Josefina Ortega y 43.87 metros y linda con Ejido de Tecolapan, al sur: 238.72 metros y linda con camino sin nombre, al oriente: 6.67 metros y linda con camino sin nombre, y al poniente: 138.61 metros y linda con Josefina Ortega, con una superficie aproximada de: (9,396 m².) en tal virtud, mediante proveído de fecha cinco de septiembre de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veintiuno de septiembre de dos mil once.

Auto de fecha: cinco de septiembre de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

236.-20 y 25 enero.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de BERTHA MONICA TENA CORTES, expediente 02/2010, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, dictó un auto de fecha cinco de diciembre del año en curso, a fin de dar cumplimiento al proveído dictado en la audiencia de remate en primera almoneda celebrada el día veinticuatro de mayo del presente año, que en su parte conducente dice: "...con fundamento en el artículo 582 del invocado Código Procesal Civil, se señalan las trece horas del día catorce de febrero de dos mil doce, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda construida sobre el lote de terreno marcado con el número 53 de la calle Santa Matilde, de la Manzana 19, del Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios, denominado Ex Rancho San Dimas, ubicado en el Municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; cuyas características obran en autos; sirve de base para el remate la cantidad de \$ 275,120.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), precio de retasa; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del citado Código Procesal, para ser admitidos como tales..."

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México.-México, D.F., a 06 de diciembre de 2011.-La Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera.-Rúbrica.

235.-20 enero y 1 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente número 1094/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por VENERANDA ARREOLA ARCIGA en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jilotepec, Estado de México, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Tecolapan, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 279.11 metros linda con camino sin nombre y 113.58 metros linda con Ejido de Tecolapan, al sur: 147.07 metros linda con José Valladares y 170.05 metros linda con Simón Miranda, al oriente: 136.85 metros linda con Eutimio y Ana Rosa Rodríguez y 41.78 metros linda con Ejido de Tecolapan, al poniente: 131.11 metros linda con José Valladares. Con una superficie aproximada de: 40,425.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden estos edictos, a los doce días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

237.-20 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1136/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por VENERANDA ARREOLA ARCIGA, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jilotepec, México, sobre el terreno ubicado en la Comunidad de Llano Grande, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Jilotepec, México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes; al norte: 50.00, 9.00 y 108.00 metros y linda con José Sandoval y carretera Llano Grande, al sur: 151.00 metros y linda con callejón, al oriente: 67.00 metros y linda con callejón y al poniente: 51.00 metros y linda con José Sandoval, con una superficie aproximada de: 19,524.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos, correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden estos edictos a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario; Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

238.-20 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado auto de fecha seis de enero del año dos mil doce, dictado en el expediente 1027/2005, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, actores JOSE ELOY SANCHEZ MONROY y MARIA ENEIDA RAMIREZ RODRIGUEZ, se señalan las once horas del día siete de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle de Plan de Guadalupe número doscientos uno, Colonia La Magdalena, perteneciente al Municipio de Toluca, México, especificando que únicamente se encuentra en remate la parte proindiviso que corresponde a los derechos de copropiedad que le corresponde a JOSE ELOY SANCHEZ MONROY; lo anterior en virtud de la copropiedad en que se encuentra el inmueble con el señor VICTOR SANCHEZ MONROY, por ende, la cantidad materia del remate lo es la de \$474,499.50 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.); cantidad que resulta del valor concedido dentro del avalúo realizado a dicho inmueble únicamente sobre el cincuenta por ciento de los derechos que ampara la propiedad del mismo, equivalente a la parte alícuota que como copropietario le corresponde a JOSE ELOY SANCHEZ MONROY, por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que deberán contener los datos de los bienes de referencia, por una sola vez, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos o puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial, asimismo, deberá exhibir postura legal que tenga la cantidad que cubra el importe fijado por el avalúo, que sirvió de base para el remate; mediante billete de depósito que se exhiba en este Juzgado, por lo que convóquese a postores para que se presenten el día y hora antes señalado, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate. Por otro lado, tomando en consideración que del certificado de libertad de gravámenes se advierte que el inmueble materia del presente remate se encuentra en copropiedad con VICTOR SANCHEZ MONROY, mediante notificación personal en el domicilio que la promovente señala, hágasele saber la fecha del presente remate, a efecto de que haga valer su derecho del tanto a que se refiere el artículo 5.144 del Código Civil.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece de enero del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 6 de enero del 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jacobeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

239.-20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 589/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre (información de dominio), promovido por VICTOR MANUEL SALDIVAR ARELLANO, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Cañada", en la Delegación de Santa Fe Mezapa, del Municipio de Xalatlaco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 95.00 noventa y cinco metros y colinda con camino, al sur: 4.60 metros en línea recta, 56.00 metros en línea curva y 22.50 metros colinda con Miguel Carrillo, al oriente: 102.5 metros en línea recta y 18.50 metros en línea recta y linda con predio de Cruz Carrasco Flores, actualmente con camino y al poniente: 86.00 metros y colinda anteriormente con Jorge Juárez y actualmente con Germán Silva y se expide el presente edicto.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cinco de enero del dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Auto de fecha cinco de enero del dos mil doce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

243.-20 y 25 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

AL INTERESADO.

GEORGINA ERIKA PUEBLAS PEÑA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 684/2010, Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (divorcio necesario) en contra de NOE GOMEZ VILLANUEVA.

PRESTACIONES:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

- 1.- Que el día dos de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, contraje matrimonio civil con el ahora demandado NOE GOMEZ VILLANUEVA bajo el régimen de sociedad conyugal en la Oficialía del Registro Civil Uno del Municipio de Almoloya del Río, México, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que anexo. 2.- De nuestro matrimonio nació nuestra menor hija KEYLA DENISSE GOMEZ PUEBLAS, quien a la fecha cuenta con la edad de catorce años dos meses como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento que anexo. 3.- En los primeros tres meses de nuestro matrimonio me llevó a vivir al domicilio de su señora madre en calidad de arrimados en el domicilio ubicado en la

Avenida Carlos Hank González Norte sin número en el Municipio de Almoloya del Río, México, pero como no teníamos amplia libertad de disponer y usar los enceres domésticos en ese domicilio, empezamos a tener problemas con la madre del demandado la señora BELIA VILLANUEVA RUIZ, por lo que mi cónyuge me pidió que nos fuéramos a ver a mis padres para que nos prestaran un cuarto que tenían desocupado y para irnos a establecer nuestro domicilio conyugal. 4.- A partir del día primero de marzo del año de mil novecientos noventa y seis, nos fuimos a establecer nuestro nuevo hogar en la casa marcada con el número treinta y cuatro en la calle Angel María Garibay del mismo Municipio de Almoloya del Río, México, lugar en que vivimos juntos con nuestra hija KEYLA DENISSE GOMEZ PUEBLAS y mi cónyuge NOE GOMEZ VILLANUEVA hasta el día tres de marzo del año dos mil, fecha en la que se separó mi cónyuge de nuestro hogar conyugal que señalo y abandonándonos totalmente tanto la suscrita como nuestra menor hija que procreamos en el domicilio que se precisa anteriormente y que hasta la fecha seguimos ocupando con lo que se corrobora con el acta informativa número SM/002/2000, levantada ante el Síndico Procurador Municipal de Almoloya del Río, México, misma que se anexa.... 5.- Durante el tiempo que vivimos juntos, no adquirimos bienes que pudieran entrar a la sociedad conyugal sino que únicamente los de uso personal. 6.- Desde el tiempo que se separó mi cónyuge el señor NOE GOMEZ VILLANUEVA, jamás nos proporcionó ningún tipo de alimentos tanto para la suscrita como para nuestra menor hija KEYLA DENISSE GOMEZ PUEBLAS, ya que yo le sigo proporcionando alimentos necesarios para su desarrollo humano mismos que corren a mi cuenta para su subsistencia. Por lo cual se dictó el siguiente auto: Santiago Tianguistenco, veintiséis de abril del año dos mil once. Visto el contenido del escrito de cuenta, así como el estado procesal que guarda el presente asunto, tomando en consideración que el presente juicio se han girado diversos oficios con la finalidad de investigar algún posible domicilio de la parte demandada NOE GOMEZ VILLANUEVA, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, atendiendo a que se recibieron en este Juzgado los informes respecto de la búsqueda y localización de la parte demandada, emplácese por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Notifíquese.- Así lo acordó y firma el Maestro en Derecho Juan Carlos Colín Rico, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez, quien firma y da fe.-Dos rúbricas, Juez y Secretario.

Para su publicación por tres días de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, mismos que se expiden en cumplimiento al proveído de fecha veintiséis 26 de abril del dos mil once 2011.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los catorce 14 días del mes de diciembre del dos mil once 2011.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

218.-20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 921/2011, JULIO VARGAS HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en paraje El Arenal s/n, ahora Circuito Norte s/n, San José El Llanito, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros con Circuito Norte, al sur: 13.00 metros con Abel Alva Díaz, al oriente: 16.00 metros con Melquiades González, al poniente: 16.00 metros con Abel Alva Díaz, con una superficie total aproximada de 208.00 metros cuadrados. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad. Haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día dieciséis de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de enero del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

219.-20 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ESTEBAN CAMBRON RODRIGUEZ.

Se hace de su conocimiento que ENRIQUE BERNAL LOZANO, demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión), en el expediente 841/2011, las siguientes prestaciones: 1ª. La declaración de usucapión a su favor del lote de terreno número 11, de la manzana 82, de la sección única, del Fraccionamiento "Jardines de Cerro Gordo", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente en calle Brasil, manzana 82, lote 11, Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México en virtud de haber operado la prescripción positiva en su favor, 2ª. La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tiene la hoy codemandada INCOBUSA S.A. DE C.V., y 3ª. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, treinta y uno de octubre de dos mil once.-Validación fecha del acuerdo que ordenó la publicación 17 de octubre de 2011.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

221.-20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 743/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARIA GUADALUPE PACHECO

ROJAS, respecto a la adquisición de un inmueble ubicado en la calle de Pirules número 90, Colonia Casa Blanca, Municipio de Metepec, México, actualmente Pirules número 90-2. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.25 metros colinda con Adolfo Matías Hernández, al sur: 9.25 metros colinda con Rubén Gustavo López Orta, al oriente: 10.00 metros colinda con calle de Pirules, al poniente: 10 metros con Beatriz López Orta, con una superficie total aproximada de 92.50 metros cuadrados. En fecha treinta y uno de julio de dos mil tres, la señora MARIA GUADALUPE PACHECO ROJAS, adquirió por medio de contrato privado de compra venta celebrado con el señor RICARDO LOPEZ ORTA, el inmueble que se encuentra ubicado en la jurisdicción de Metepec, Estado de México, ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten en este Juzgado a deducirlos en términos de Ley.-Doy fe.-Ordenado en autos en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil once. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

223.-20 y 25 enero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente radicado en éste Juzgado bajo el número 572/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por SEBASTIAN y MARICELA de apellidos DIAZ BERNAL en contra de SEBASTIAN DIAZ GRANADOS, por conducto de su Apoderada Legal LICENCIADA MARIA IRAIS MONTALVO ROCHA, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado SEBASTIAN DIAZ GRANADOS, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete, las siguientes prestaciones: 1.- El otorgamiento y firma de escritura respecto de las fracciones del bien inmueble ubicado en el número veintitrés, de la calle de Juan Aldama, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, fracciones cuyas medidas y colindancias son las siguientes: fracción que posee el suscrito SEBASTIAN DIAZ BERNAL: al norte: 8.50 m con Maricela Díaz Bernal; al sur: 8.50 m con Tomás Noriega Ramírez; al oriente: 11.00 m con servidumbre de paso; y al poniente: 11.00 m con Agripina Bernal Anaya, superficie aproximada 93.50 m², y fracción que posee la suscrita MARICELA DIAZ BERNAL: al norte: 8.50 m con Emilia Díaz Bernal; al sur: 8.50 m con Sebastián Díaz Bernal; al oriente: 9.00 m con servidumbre de paso; y al poniente: 9.00 m con Francisca Bernal Anaya, superficie aproximada 76.50 m². 2.- El pago de gastos y costas procesales que se generen por motivo de la tramitación del presente juicio, desde su inicio y hasta la total conclusión del mismo. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Como lo acreditamos con las copias certificadas que se adjuntan a la presente, relativas a la demanda del Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de contrato de compraventa y sentencia definitiva de fecha veintisiete de junio del año dos mil ocho, juicio que se radicó ante el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, bajo el número de expediente 199/2007, los suscritos fuimos demandados por el señor SEBASTIAN DIAZ GRANADOS, ahora demandado, a través de su apoderada legal, las prestaciones que se detallan en el escrito de demanda a que nos hemos referido anteriormente, juicio en el que agotadas todas y cada una de sus etapas procesales, culminó con sentencia definitiva en la que entre otras cosas, declaró la nulidad de los contratos de compraventa que ostentábamos los suscritos, al mismo tiempo que declaró que el

ahora demandado no probó su pretensión de terminación de contrato de comodato que reclamó de los suscritos y por tanto fuimos absueltos de la misma. II.- Es de hacer del conocimiento de este H. Juzgado que, derivado de una relación de concubinato del ahora demandado SEBASTIAN DIAZ GRANADOS, quien es padre de los promoventes, con la señora GRACIELA BERNAL ANAYA (+), quien también fue madre de los suscritos, establecieron su domicilio en la calle de Juan Aldama número veintitrés, en San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, en un terreno propiedad en ese entonces del ahora demandado, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 10.67 m con calle Juan Aldama; al sur: 10.62 m en ese entonces colindaba con Margarita Pacheco García; al oriente: 68.00 m en ese entonces colindaba con Santa Ana Anaya; y al poniente: 68.00 m en ese entonces colindaba con Tomasa Anaya de Bernal, superficie aproximada 725.56 m². Lo anterior, como se desprende de las copias certificadas de la demanda a que nos hemos referido anteriormente. III.- Producto de la unión entre el demandado y nuestra señora madre GRACIELA BERNAL ANAYA (+) (concubinato), procrearon estos a nueve hijos, dentro de los cuales se cuentan a los suscritos SEBASTIAN y MARICELA, así como a MARGARITA, JUANA, AMALIA, EMILIA, ALEJANDRA, HERMILO y CRISTINA todos de apellidos DIAZ BERNAL. IV.- Así pues, conforme los suscritos fuimos creciendo, y por tanto buscamos cada uno una vida independiente, tuvimos necesidad de un lugar en donde vivir con nuestras respectivas familias, por lo que nuestro señor padre SEBASTIAN DIAZ GRANADOS, ahora demandado, nos dio mediante DONACION VERBAL, tanto a la promovente MARICELA, como al suscrito SEBASTIAN, ambos de apellidos DIAZ BERNAL, las siguientes fracciones de terreno que se encuentran inmersas dentro de un terreno de mayor superficie y del que era propietario el ahora demandado, mismo que se ubica en la calle de Juan Aldama número veintitrés, en San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, inmueble que ha quedado detallado en el hecho número II de la presente demanda, fracciones cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte: 8.50 m con Maricela Díaz Bernal; al sur: 8.50 m con Tomás Noriega Ramírez; al oriente: 11.00 m con servidumbre de paso; y al poniente: 11.00 m con Agripina Bernal Anaya, superficie aproximada 93.50 m², y fracción que posee la suscrita MARICELA DIAZ BERNAL: al norte: 8.50 m con Emilia Díaz Bernal; al sur: 8.50 m con Sebastián Díaz Bernal; al oriente: 9.00 m con servidumbre de paso; y al poniente: 9.00 m con Francisca Bernal Anaya, superficie aproximada 76.50 m². Fracciones en las que desde luego y a la fecha, construimos nuestras viviendas, esto, bajo el amparo de la donación que de manera verbal, nos hiciera nuestro señor padre, ahora demandado, puesto que las construcciones se edificaron casi de manera inmediata con autorización, insistimos, de parte de nuestro señor padre, ahora demandado, lo anterior tal y como quedó acreditado bajo el expediente número 199/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de contrato de compraventa, mismo que se radica ante el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en la que se concluyó que el ahora demandado jamás nos concedió el uso gratuito de las mismas, como este indebidamente lo manifestó al momento de entablar su demanda, sino que nos hizo una donación verbal a cada uno de los promoventes, de las fracciones que hoy en día detentamos y por tanto, con motivo de lo anterior, hayan salido del patrimonio del ahora demandado y en consecuencia de su dominio el que desde luego transmitió a los suscritos por virtud de contrato de donación ya mencionado. V.- A partir de que tuvo lugar la donación verbal entre el ahora demandado y los suscritos respecto de las fracciones que han sido detalladas en el hecho que antecede, el ahora demandado SEBASTIAN DIAZ GRANADOS, quien es padre de los suscritos nos hizo entrega físicamente de la posesión de las fracciones que fueron objeto de donación verbal, por tanto, desde ese momento ejercimos sobre la fracción que nos fue asignada, el dominio pleno y absoluto de la misma, toda vez que se reitera en el mismo se encuentran

edificadas nuestras respectivas viviendas y por tanto gozamos y disfrutamos de las mismas en nuestro beneficio y de nuestra familia no obstante las múltiples perturbaciones de que hemos sido objeto por parte de algunos de nuestros hermanos incitados por intereses mezquinos, quienes a toda costa y valiéndose de argucias y artimañas, han pretendido despojarnos de las fracciones de terreno, que insistimos de manera verbal nos fueron donadas a los ahora promoventes por parte de nuestro señor padre, ahora demandado SEBASTIAN DIAZ GRANADOS, valiéndose incluso del propio demandado, quien al tener a la fecha una avanzada edad, le han obligado a otorgar poder a la persona quien ahora funge como su apoderada, con el único objeto de despojarnos de las fracciones que poseemos, esto por no contar los suscritos con un título que reúna toda la formalidad que la Ley exige para ello, por tanto, ante la falta de dicha formalidad y de no permitir que se siga perturbando nuestra tranquilidad, respecto de las fracciones que poseemos a la fecha en calidad de propietarios, es por ello que se le demanda en la vía y forma propuesta al ahora demandado, a efecto de exigirle se de a nuestro contrato la forma legal, haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 13/01/2012.-Secretario, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

242.-20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

KARINA AVILES CAMPOS, por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 589/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra de JUAN NAVA YAÑEZ, JORGE ANTONIO AVILES HERNANDEZ también conocido como JORGE AVILES HERNANDEZ y MA. ELENA CAMPOS LOPEZ también conocida como MARIA ELENA CAMPOS LOPEZ, lote de terreno número 10, de la manzana 60, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente ubicado en calle 9 número 73, manzana 60, lote 10, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, las siguientes prestaciones: 1a.- La declaración de usucapión a mi favor del lote de terreno número 10, de la manzana 60, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente ubicado en calle 9 número 73, manzana 60, lote 10, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a favor de mi representada, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocarán. 2a.- La modificación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, tiene el hoy codemandado JUAN NAVA

YAÑEZ, y que se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a favor de mi representada ante el citado Instituto. 3a.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Se funda la presente demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocarán y en los siguientes: Hechos: 1.- En fecha 21 de agosto del año 2001, celebré contrato privado de compraventa con mis señores padres JORGE ANTONIO AVILES HERNANDEZ también conocido como JORGE AVILES HERNANDEZ y MA. ELENA CAMPOS LOPEZ también conocida como MARIA ELENA CAMPOS LOPEZ, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, mismo que adquirí de buena fe en mi carácter de donataria a título gratuito, otorgándole a los donantes el usufructo vitalicio como consta en la cláusula TERCERA de dicho contrato. 2.- Manifestando a su Señoría que el codemandado JORGE AVILES HERNANDEZ, adquirió el bien inmueble materia del presente juicio, mediante contrato de promesa de compraventa que celebrara con el señor JUAN NAVA YAÑEZ, en su carácter de vendedor. 3.- Por otra parte el codemandado JUAN NAVA YAÑEZ, adquirió por medio de escritura pública número 40,490, volumen 420, folio 263, de fecha 26 de enero de 1972, tirada ante la fe del LIC. RAFAEL DEL PRADO REINERT, Notario Público número 114 del Distrito Federal, en donde consta el contrato de compraventa que otorgaran como vendedora "JARDINES DE SANTA CLARA", S.A., representada por los señores ABELARDO BRAVO SOLORZANO y ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, y como parte compradora el señor JUAN NAVA YAÑEZ. 4.- Es el caso que el referido inmueble materia del presente juicio lo adquirí de buena fe y si he poseído en calidad de propietaria, siendo mi causa generadora de mi posesión, inmueble que tiene una superficie de 96.00 metros cuadrados, así como las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 08.00 m con calle Nueve; al noreste: en 12.00 m con calle Doce; al sureste: en 08.00 m con lote once; al suroeste: en 12.00 m con lote nueve. 5.- Por otra parte desde que se me entregó la posesión del inmueble materia del presente juicio, he ejerciendo sobre éste actos públicos de dominio, sin que hasta el momento se le haya perturbado o disputado la posesión del mismo, toda vez que dicho inmueble lo adquirí de buena fe y lo poseo en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente y en mi carácter de propietaria, desde hace más de 9 años. 7.- En tal virtud ha operado a mi favor los efectos prescriptivos por usucapión, esto en razón de que mi causa generadora de mi posesión ha sido la donación realizada con los hoy codemandados JORGE ANTONIO AVILES HERNANDEZ también conocido como JORGE AVILES HERNANDEZ, MA. ELENA CAMPOS LOPEZ también conocida como MARIA ELENA CAMPOS LOPEZ, misma que he venido ejerciendo desde el día 21 de agosto del año 2001. Por lo que por auto de fecha once de octubre del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a los demandados JUAN NAVA YAÑEZ, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de esta población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de noviembre de 2011.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de octubre del dos mil once.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

220.-20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

PEDRO PEREA MANCIO y ROBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ, por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 292/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, EDITH REYES GONZALEZ, le demanda la prescripción adquisitiva (usucapión), respecto del lote de terreno ubicado en la calle Zapotecas, manzana 28, lote 15, zona 02, Colonia Culturas de México, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.04 metros con lote diez y once; al sureste: 11.98 metros con lote catorce; al suroeste: 11.95 metros con calle Zapotecas; y al noroeste: 11.68 metros con lote dieciséis, con una superficie de 142.00 metros cuadrados, se emplaza a los demandados por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las anteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los seis días de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

244.-20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO

Por el presente se hace saber que HERMELINDA IBÁÑEZ ALCANTARA, en el expediente 2021/11, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Amecameca, Estado de México, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "Tlatelpa", ubicado en la calle Naranja número 2-B, en la población de Ozumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con Lorenzo González Silva; al sur: 17.00 m con Edgar Pérez González; al oriente: 12.83 m con Fortino López Martínez; y al poniente: 12.83 metros con calle Naranja, con una superficie de 218.11 metros cuadrados. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica. Fecha del acuerdo: seis (6) de diciembre del dos mil once 2011.-Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

45-B1.-20 y 25 enero.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

EMPLACESE A MARIA AMELIA DE SOCORRO BAEZ SERRATO y ROBERTO ROSAS DE LA PAZ.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 524/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por SILVANA SANCHEZ QUINTANA en contra de MARIA AMELIA DE SOCORRO BAEZ SERRATO y

ROBERTO ROSAS DE LA PAZ, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA AMELIA DE SOCORRO BAEZ SERRATO y ROBERTO ROSAS DE LA PAZ, demandando las siguientes prestaciones: A).- DE MARIA AMELIA DE SOCORRO BAEZ SERRATO, la propiedad por prescripción positiva (usucapión) del inmueble ubicado en casa planta baja dúplex, condominio número 237, calle Océano Pacífico, manzana 46, lote 14, Colonia Lomas Lindas 1A Sección, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real 56594 e inscrito bajo la partida 557, volumen 975, sección primera, libro primero, de fecha 4 de junio de 1990, cuyas medidas y colindancias son: al sureste: en 8.60 metros con lote 15 en 2.85 metros con jardín; al suroeste: en 1.20 metros en 3.65 metros y 2.10 con jardín; al noroeste: en 1.10 metros con jardín, en 2.95 metros y 2.00 metros con lote 13, en 2.65 metros con patio de servicio, en 1.80 metros con indivisos, en 1.05 metros con escalera de acceso; al noreste: en 2.00 metros con indivisos, en 1.00 metros con escalera de acceso y en 3.15 metros con indivisos hacia arriba con dúplex planta alta y con una superficie total de 60.01 metros cuadrados; B).- Como consecuencia de la prescripción que ha operado a su favor se reclama la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral que aparece a favor del demandado debiéndose inscribir a favor del demandante; C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión. Bajo los siguientes hechos que mediante contrato privado de compraventa celebrado con el demandado ROBERTO ROSAS DE LA PAZ, en fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, adquirió la propiedad, los derechos y demás obligaciones del inmueble antes descrito, pactándose como precio de la operación la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., los cuales fueron cubiertos el día de la celebración del contrato base de la acción, entregándole desde esa fecha la posesión física y material del inmueble señalado, poseyendo en calidad de propietario, de manera quieta, pacífica, en calidad de propietario, ininterrumpida y pública. Mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil once, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a dar contestación de la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fijase además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les hará las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a trece de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, trece de enero de dos mil doce.-Segundo Secretario, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

80-A1.-20, 31 enero y 10 febrero.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ROSENDO BENJAMIN SALINAS COLIN y OTRA, expediente número 669/09, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, señaló las once horas con treinta minutos del día catorce de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado consistente en el departamento marcado con la letra D número 301, con derecho de uso a un cajón de estacionamiento del conjunto habitacional

sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 4, de la calle Isidro Fabela, construido sobre el lote de terreno, resultante de la fusión de los lotes de terreno denominados "Tlaxcmulto", y "El Arbolito", ubicados en el término del pueblo de Buenavista, actualmente Colonia Villa Jardín, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$ 272,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad, por lo que los posibles postores para comparecer a la diligencia deberán consignar ante éste Juzgado mediante billete de depósito el diez por ciento de dicha cantidad es decir la cantidad de \$ 27,200.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en los estrados de este Juzgado, Secretaría de Finanzas, periódico "El Día", y estrados del Juzgado en Tultitlán, Estado de México, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate. México, D.F., a 29 de noviembre de 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

81-A1.-20 enero y 1 febrero.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 0424/2009.
SECRETARIA "B".

En los autos del Jurcio Especial Hipotecario, expediente número 0424/2009, promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAREZ NEMER MARIA ELENA obran entre otras constancias las que en lo conducente son del tenor literal siguiente:

México, Distrito Federal, a primero de diciembre del dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 3341, de JUAN MANUEL RUBIEL LOZANO, y por lo que hace a lo solicitado y atento al estado que guardan los presentes autos, como se pide se señalan las (...) día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la vivienda número 34 del conjunto habitacional marcado con el número oficial 2, ubicado en la calle de Emiliano Zapata, en el Fraccionamiento Santiago Tepalcapa, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$ 741,100.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la

publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado y en las puertas del Juzgado respectivo. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a ocho de diciembre del dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 3607, de JUAN MANUEL RUBIEL LOZANO, como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día catorce de febrero del año dos mil doce (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Daílla Angelina Cota.-Rúbrica.

81-A1.-20 enero y 1 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

JOSE INES DOMINGUEZ HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1278/2011, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "El Solar", ubicado en San Sebastián Xhala, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 36.50 metros con Julia Domínguez Mejía; al sur: 37.60 metros con Evangelina Domínguez Hernández; al oriente: 25.63 metros con Nicolás Hernández; al poniente: 26.33 metros con María Isabel Domínguez Barrera, antes José Inés Domínguez Mejía, con una superficie de 960.08 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer de México", a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diez días de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil once (2011), firmando el Licenciado Alfredo Rosano Rosales, Secretario Judicial.-Rúbrica.

82-A1.-20 y 25 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

BERNARDO DAVILA HERNANDEZ, por propio derecho ha promovido, ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1245/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Recursos Hidráulicos número nueve (9), Barrio Los Reyes, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.30 metros y colinda con Avenida Recursos Hidráulicos; al sur: 23.90 metros y colinda con Logyx Almacenadora, S.A. de C.V. y Coops; al oriente: 64.56 metros y colinda con Aurelio Amador Domínguez; al poniente: 48.30 metros y colinda con Gabriel Reyes Solórzano, con una superficie total de 1,500.00 (mil quinientos) metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado en el local de este Juzgado a los

dieciséis días de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación (12) doce de enero del dos mil doce (2012), Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

82-A1.-20 y 25 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por CONSTRUCTORAS ESPECIALISTAS EN ACERO, S.A. DE C.V. en contra de EDIFICADORA PROMOTORA INVERSIONISTA, S.A. DE C.V. expediente 543/2008, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día trece de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble embargado, ubicado en calle Trinidad Sánchez, lote de terreno número diecinueve, manzana tres, Colonia México Nuevo, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyo precio de avalúo actualizado con la reducción de veinte por ciento es por la cantidad de \$ 918,400.00 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de avalúo.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado, en el periódico Milenio, en la Tesorería del Distrito Federal, por tres veces dentro de nueve días, así como en los lugares de costumbre que determine el C. Juez competente en Materia Civil en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y conforme a la Legislación Procesal de dicha Entidad. México, D.F., a 5 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

89-A1.-20, 26 enero y 1 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE
TULTITLAN, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente marcado con el número 588/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCOS ANDRADE VIZUETO en contra de ESTHER LOPEZ SUAREZ, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha nueve de enero del año dos mil doce, se señalaron las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha dieciséis de junio del año dos mil cinco, consistente en el departamento ciento dos, manzana E, edificio 1-A, Fraccionamiento Alborada II, condominio 01, en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 51, volumen 253, libro primero, sección primera, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno, sirviendo como postura legal la cantidad de \$ 263,200.00 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo fijado en autos por el perito tercero en discordia, en esta índole, convóquense a postores por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Se expiden a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Diana Guzmán Castillo.-Rúbrica.

47-B1.-20, 26 enero y 1 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

**DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que ALICIA SERVIN TORIBIO, promovió Juicio Ordinario Civil usucapión, bajo el expediente número 1228/2011, reclamando las siguientes prestaciones:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1228/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapion, promovido por ALICIA SERVIN TORIBIO en contra de GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en Texcoco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de seis de enero del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- Del señor GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, exijo la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno que me vendió y que es el ubicado en el lote 23, de la manzana 53, del Ex Ejido de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, y también bajo protesta de decir verdad hago de su conocimiento que hoy actualmente con la regularización urbana correspondiente del Municipio de Chicoloapan de Juárez, es el mismo inmueble materia del presente juicio y que se encuentra ubicado en Avenida de las Flores, manzana 53 (cincuenta y tres), lote 23 (veintitrés), de la Colonia Santa Rosa, en el Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, mismo que se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el asiento inscrito bajo la partida 77 (setenta y siete), volumen 124 (ciento veinticuatro), del libro primero, de la sección primera, de fecha ocho de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), ahora actualmente después del cruce registral asentado en la partida 663, folio 7445, en fojas 80 (ochenta) vuelta de volumen 205 (doscientos cinco), del libro primero, de la sección primera, de fecha ocho de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), que se encuentra inscrito a favor de GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, respecto del predio ubicado en Avenida de las Flores, manzana 53 (cincuenta y tres), lote 23 (veintitrés), en la Colonia Santa Rosa, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora actualmente Instituto de la Función Registral, respecto del terreno ubicado en Avenida de las Flores, manzana 53 (cincuenta y tres), lote 23 (veintitrés), en la Colonia Santa Rosa, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con casa habitación de dos niveles que construyó la suscrita inmediatamente después de haber tomado la posesión libre y pacífica en el carácter de propietaria, que me entregara personalmente el hoy demandado, para que la sentencia debidamente ejecutoriada me sirva de título de propiedad, ya que el predio de mi propiedad cuenta con menos de 200 (doscientos metros). C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta su total conclusión. Hechos: 1.- Como lo acredito con los certificados de inscripción de fechas cinco de julio del año dos mil seis, tres de septiembre del año dos mil nueve y veintisiete de octubre del año dos mil once, expedidos por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, (IFREM), el predio ubicado en Avenida de las Flores, manzana 53 (cincuenta y tres), lote 23 (veintitrés), en Ex Ejido de San Vicente Chicoloapan, hoy actualmente con la urbanización se ubica en la Colonia Santa Rosa, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, y con el cual demuestro que se encuentra inscrito a favor

del señor GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, bajo la partida 77 (setenta y siete), volumen 124 (ciento veinticuatro), del libro primero, de la sección primera, de fecha ocho de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), ahora actualmente después del cruce registral asentado en la partida 663, folio 7445, en fojas 80 (ochenta), vuelta del volumen 205 (doscientos cinco), de libro primero, de la sección primera, de fecha ocho de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), y que se encuentran inscritos a favor de GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, documentales que anexo como números uno y dos, a la presente demanda en originales para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. II.- El lote de terreno descrito en el punto anterior lo poseo desde el día 15 (quince) de febrero del año de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), en concepto de propietaria de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, mismas que acredito en este momento con el contrato original que exhibo y anexo como número tres, a la presente demanda, ahora bien se ha consumado la usucapión a mi favor por haberse reunido los requisitos establecidos por el Código Civil para el Estado de México, mismo que se encuentra vigente en la Entidad, invocados en mi capítulo de derecho, y también pido a su Señoría respetuosamente que la sentencia una vez que haya causado ejecutoria sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora actualmente Instituto de la Función Registral, de esta localidad de Texcoco, Estado de México, para que me sirva como título de propiedad, y dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 15.00 m con lote 22; al sureste: en 10.00 m con el lote 16; al suroeste: en 15 m con el lote 24; al noroeste: en 10.00 m con Avenida de las Flores, lo que hace una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados. III.- El lote de terreno cuya prescripción positiva se reclama, lo poseo desde el día quince de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro, por medio del contrato de compra-venta, que celebré con el C. GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, el cual exhibo y anexo número tres, a la presente demanda, en original donde demuestro la antigüedad que tengo como propietaria de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, con la finalidad de que surta sus efectos legales a que haya lugar. IV.- En la fecha señalada del día quince de febrero del año de mil novecientos noventa y cuatro, la suscrita liquidé el precio total de la compra-venta que celebré con el C. GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, y este me hizo la entrega de la posesión del lote de terreno que poseo, y que es materia de la presente litis, y desde que lo poseo he realizado las mejoras en general al terreno de mi propiedad, tales como la construcción de mi casa que se compone de dos niveles, con una superficie de trescientos metros cuadrados, aproximadamente que comprenden dos niveles, aclarando que cada nivel se encuentra techado con loza con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados cada loza, servicio de agua, drenaje y electrificación. Así mismo y bajo protesta de decir verdad le pongo de conocimiento a su Señoría que el último domicilio conocido del hoy demandado lo fue el mismo domicilio que se ubica en el lote 23, manzana 53, ubicado en el Ex Ejido de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, y también bajo protesta de decir verdad hago de su conocimiento que hoy actualmente con la regularización urbana correspondiente del Municipio de Chicoloapan de Juárez, es el mismo inmueble materia del presente juicio y que se encuentra ubicado en Avenida de las Flores, manzana 53 (cincuenta y tres), lote 23 (veintitrés), Colonia Santa Rosa, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, ya que desde que me vendió jamás y nunca lo he vuelto a ver. V.- En fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, inicié la demanda de usucapión en contra del señor GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, por el lote que me vendió desde el día 15 (quince) de febrero del año de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), y el cual poseo en el concepto de propietaria de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, mismo que he acreditado hasta el momento con el contrato original, que exhibo y anexo como número tres, a la presente demanda, ahora bien se admitió la demanda y se le dio trámite ante la fe del Juez del H. Juzgado Primero Civil de Primera

Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en el edificio de los Juzgados Civiles de la Ex hacienda del Batán, de la Colonia Xocotlán, en la misma entidad de Texcoco, Estado de México, donde se desarrollaron todas y cada una de las etapas procesales hasta llegar a la certificación del término donde tendría que dar contestación a la demanda, el demandado GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, mismo que inicio el día nueve de junio y feneció el día seis de septiembre del año dos mil once, lo que certifiqué para los efectos legales procedentes, pero al intentar pasar a la siguiente etapa procesal de que se declarara el presente juicio en rebeldía, fui informada por la Licenciada Rosa de Lima Pérez Quiroz, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, que el abogado patrono que me venía representando no contaba con la cédula profesional para ejercer como Licenciado en Derecho, por lo tanto lo revoque como mi abogado patrono y en su lugar nombre al Licenciado Néstor Antonio de Jesús Oliveros Jiménez, como mi abogado patrono con el número de cédula profesional 6314087 y con el número de NIP 25111, pero el H. Juzgado declaró sin efectos lo actuado y dejó a mi disposición los documentos que exhibí, aunado a lo anterior y al momento de que su Señoría tenga conocimiento de lo manifestado por la suscrita y de que observé las constancias que exhibo en copias certificadas, en este apartado como anexo veinticuatro, de ser posible sean tomadas en cuenta por su Señoría y les de el valor que ameriten y pueda continuar con la etapa procesal en la que me quede ya que durante todo este tiempo de actuaciones y de la publicación de los edictos de Ley, nunca y en momento se apersonado el demandado, ni representante legal alguno debidamente acreditado, ya que la suscrita siempre y en todo momento a actuado apegada a derecho, pero bajo protesta de decir verdad, nunca y en ningún momento, me enteré, ni me percaté, que el abogado patrono que me representaba anteriormente no contaba con la cédula profesional de Licenciado en Derecho, yo actúe procesalmente de buena fe al ser víctima de una falsa representación, pero no cabe la menor duda de que cada una de las actuaciones procesales realizadas en autos del expediente 1019/09, se realizaron apegadas a derecho y con las formalidades correspondientes, ya que también el H. Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, ignoraba que esta persona careciera de la cédula profesional desde el día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, inicié la demanda de usucapión en contra del señor GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, hasta el día veinte de septiembre del año dos mil once, en que les informaron por parte del Tribunal del Estado de México, de esta situación y mientras en estos dos años que han transcurrido se realizaron todas y cada una de las etapas procesales que correspondían y que conforme a derecho se desahogaron, a lo anteriormente manifestado y sustentado, con gran respeto a su jerarquía jurídica y a la gran calidad humana que usted dignamente representa, suplico de su Señoría para que las constancias referidas con anterioridad sea tomadas en cuenta por usted, para no hacer la repetición de las mismas, y por economía procesal para la suscrita quien fui víctima de una falsa representación. VI.- Asimismo, para acreditar mi legitimación como propietaria del predio que se reclama, exhibo las siguientes documentales. A).- Declaración para el pago del impuesto predial sobre traslación de dominio de fecha dieciocho de enero del año dos mil, con el número de folio 5912, a nombre de la suscrita la cual anexo como número cuatro, a la presente demanda, en copia certificada pasada ante la fe del Notario Público Número 79, del Estado de México, con residencia en La Paz, Licenciado Raúl Name Neme, para que surta sus efectos legales a que haya lugar. B).- Recibos de pago del impuesto predial correspondientes a los años de 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2004, 2005 y 2006, marcados con los números de folio AA1894, AA1895, AA1896, AA1897, AA1898, AA1899, AA59632, AA284066, AA284067, AA284068, respectivamente, todos ellos a favor de ALICIA SERVÍN TORIBIO, así mismo las facturas de pago de agua potable y drenaje al Organismo de "ODAS" AGUA POTABLE Y

SANEAMIENTO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, con los números de folios 129402, y 51656, mismos que se anexan como números del cinco al dieciséis, respectivamente a la presente demanda mediante copias certificadas pasada ante la fe del Notario Público Número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, Licenciado Raúl Name Neme, para que surta sus efectos legales a que haya lugar. C).- Manifestación de valor catastral a nombre de la suscrita de fecha veinte de marzo del año dos mil uno, expedida por el H. Ayuntamiento de Chicoloapan, México, marcada con el número de folio 057, misma que se anexa como número diecisiete, a la presente demanda, mediante copia certificada pasada ante la fe del Notario Público número 79 del Estado de México, con residencia en La Paz, Licenciado Raúl Name Neme, para que surta sus efectos legales a que haya lugar. D).- Recibos del impuesto predial correspondientes a los años del dos mil ocho y dos mil nueve, con el número de folio AAA93471 y AAA136105, respectivamente suscritos por la Receptoría de Rentas a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, mismos que se exhiben en originales, y se anexan como números dieciocho y diecinueve, a la presente demanda. E).- Las facturas del agua potable correspondientes a los años del dos mil ocho y dos mil nueve, con el número de folio 168269 y 195574, respectivamente, suscritos por "ODAS", Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, mismos que se exhiben en originales y se anexan como números veinte y veintiuno, a la presente demanda. F).- Recibo del impuesto predial correspondiente al año del dos mil once, con el número de folio C 26403, respectivamente, suscrito por la Receptoría de Rentas a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, mismo que se exhibe en original, y se anexa como número veintidós, a la presente demanda. G).- La factura del agua potable correspondiente al año del dos mil once, con el número de folio 240761, respectivamente, suscrito por "ODAS", Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, mismo que se exhibe en original, y se anexa como número veintitrés, a la presente demanda. H).- Las copias certificadas del expediente 1019/09, del H. Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, constante de noventa y seis fojas útiles, que concuerdan con el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por la suscrita ALICIA SERVIN TORIBIO en contra de GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, certificadas por la Licenciada Rosa de Lima Pérez Quiroz, Primer Secretario de Acuerdos del H. Juzgado citado con anterioridad, y se anexa como número veinticuatro, a la presente demanda. I).- El croquis de ubicación del inmueble motivo de la presente litis mismo que se anexa en original al mismo, se dejan a disposición de GUILLERMO GUADALUPE HUESCAS BAUZA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 6 de enero de 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

241.-20, 31 enero y 10 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Expediente 181/20/2011, ARCADIO CIRO FIGUEROA ARRAZOLA, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno llamado El Venturero, ubicado dentro de los límites de Zacango la Alta, Municipio de Villa Guerrero, que mide

y linda: norte: 100.00 m con propiedad del señor Carlos Díaz Guzmán; sur: 100.00 m con propiedad del Sr. Arcadio Ciro Figueroa Arrazola; al oriente: 35.00 m con propiedad de Carlos Díaz Guzmán; al poniente: 35.00 m con camino al Tepozan. Superficie de 3,500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 17 días del mes de enero de 2012.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

222.-20, 25 y 30 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

Exp. 02/02/2012, EL C. AMADO ANGELES AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquin, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: dieciocho metros con la señora Alfonsa Hernández; al sur: diecinueve metros con la anterior colindante; al oriente: sesenta y un metros sesenta y ocho centímetros con el señor Enrique Hernández; y al poniente: sesenta y un metros y ocho centímetros con el señor José Pichardo.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Maura Adela Jaime Carmona, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 16 de enero del 2012.-C. Registradora, Lic. Maura Adela Jaime Carmona.-Rúbrica.

234.-20, 25 y 30 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 139438/1183/2011, CARLOS VAZQUEZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedro Ascencio sin número, en el Barrio de Jesús, 2ª. Sección Autopan, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 17.10 m con Josefina Moreno Salinas; al sur: 17.10 m con Alfredo Ortiz Barajas; al oriente: 12.00 m con Juan Moreno Salinas; al poniente: 12.00 m con calle Pedro Ascencio. Superficie aproximada de 205.20 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

240.-20, 25 y 30 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEX. A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número veintinueve mil cuatrocientos sesenta, de fecha uno de diciembre del año dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARIA CONCEPCION, JUANA, FRANCISCO y PABLO de apellidos DIAZ ALTAMIRANO**, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR MANUEL DIAZ CUETO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **MANUEL DIAZ CUETO**, ocurrida el día seis de agosto de mil novecientos noventa y siete.

2.- Defunción de la señora **PETRA ALTAMIRANO CASTILLO**, ocurrida el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

3.- Nacimiento de los señores MARIA CONCEPCION, JUANA, FRANCISCO y PABLO de apellidos DIAZ ALTAMIRANO.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 17 de enero del 2012.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.
245.-20 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 9,866 de fecha 12 de diciembre del año 2011, autorizada con fecha 15 de diciembre de 2011, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA GALINDO OROZCO**, quien también acostumbró a usar los nombres de **MARIA TERESA GALINDO DE MOTA y MARIA TERESA GALINDO** que otorgan los señores **ALEJANDRO AUGUSTO MOTA VELEZ**, quien también acostumbra usar los nombres de **ALEJANDRO MOTA VELEZ y ALEJANDRO MOTA** en su carácter de cónyuge supérstite, **OSCAR ALEJANDRO MOTA GALINDO, BLANCA ANGELICA MOTA GALINDO, ALAN GERARDO MOTA GALINDO, DIANA LUISA MOTA GALINDO y NESTOR ALEJANDRO MOTA GALINDO** todos ellos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior de conformidad con los artículos 6,142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de enero del 2011.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 142
DEL ESTADO DE MEXICO.

87-A1.-20 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 38,019 del volumen 697, de fecha 14 de diciembre del año 2011, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA "RADICACION" A BIENES DE LA SEÑORA CARITINA PINEDA AVILEZ**, quien también acostumbró usar el nombre de **CATARINA PINEDA AVILEZ**, que formalizó el presunto heredero, siendo este el señor **RANFERI LOPEZ PINEDA** en su carácter hijo de la autora de la sucesión, quien acreditó su parentesco con el atestado del acta de su nacimiento, así como el fallecimiento de ésta y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna; por lo que manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía notarial, en términos de los artículos ciento

diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de enero de 2012.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

46-B1.-20 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 24,732 de fecha 23 de agosto del 2011, otorgada ante el suscrito notario, las señoras **MARIA ROSA JUANA VARGAS MONTIEL**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que también utiliza el nombre de **ROSA VARGAS MONTIEL y EDITH LOPEZ VARGAS** en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite e hija del señor **LUIS LOPEZ JUAREZ**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de dicha persona y aceptaron iniciar ante el suscrito notario el trámite de dicha sucesión testamentaria.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de agosto del 2011.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

79-A1.-20 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO UNO DEL
ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber:

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 18027, de fecha 2 de Diciembre de 2011, por la que se hizo constar la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARIA TERESA ROMERO GONZALEZ** también conocida como **TERESA ROMERO DE AGUIRRE y TERESA ROMERO GONZALEZ** a la que compareció el señor **EDUARDO ALBERTO AGUIRRE ROMERO** como UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO y además como "ALBACEA", el cual procederá a formular los inventarios de la Sucesión.

Jilotepec, Estado de México, a 19 de Diciembre de 2011.

A T E N T A M E N T E.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.
NOTARIA No. 101 DEL ESTADO DE MEXICO.

83-A1.-20 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 5 de enero de 2012.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "70760", volumen

"1500", de fecha "1º. de noviembre de 2011", se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes de **RAUL BRAVO MANJARREZ** (quien también fue conocido como RAUL BRAVO MANJARRET), a solicitud de las señoras ENRIQUETA PADRON HERNANDEZ (también conocida como ENRIQUE PADRON Y HERNANDEZ) e INES BRAVO PADRON la primera como cónyuge superviviente y la segunda como descendiente directa del de cujus, en su carácter de posibles herederas, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas acreditando la muerte del señor **RAUL BRAVO MANJARREZ**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas acta de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

224.-20 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 20 de diciembre de 2011.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "70489", volumen "1489", de fecha "03 de octubre de 2011", se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes de la señora **MARIA TRINIDAD GONZALEZ PICHARDO** (también conocida como Trinidad González Pichardo), a solicitud de los señores **YOLANDA AMALIA, VIRGINIA AMALIA, DOROTEO ARMANDO, MARIA DE LOURDES y MARIA GUADALUPE** todos de apellidos **VAZQUEZ GONZALEZ**, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora **MARIA TRINIDAD GONZALEZ PICHARDO** (también conocida como Trinidad González Pichardo), con su acta de defunción y el entroncamiento con los de cujus con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

225.-20 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 20 de diciembre de 2011.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta

Ciudad, hago constar que mediante escritura "70656" volumen "1496" de fecha "19 de octubre de 2011", se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes del señor **HECTOR JESUS DE LA SANCHA VILCHIS**, a solicitud de los señores **FELIPE HECTOR DE LA SANCHA HERNANDEZ y PAULA ROBERTA VILCHIS MORENO**, como padres del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **HECTOR JESUS DE LA SANCHA VILCHIS**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con su respectiva acta de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

226.-20 y 31 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 5 de enero de 2012

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "70547", volumen "1487", de fecha "07 de octubre de 2011", se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes de **JOSE TRINIDAD FLORES CAMACHO**, (quien también fue conocido como TRINIDAD FLORES CAMACHO) a solicitud de los señores **ROGELIO JULIO, ALFREDO y AURELIA**, todos de apellidos **FLORES TORRES**, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor **JOSE TRINIDAD FLORES CAMACHO**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas acta de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

227.-20 y 31 enero.

FE DE ERRATAS

Del edicto 770-B1, expediente número 363/2011, promovido por JOSE RAYMUNDO FABIAN DE JESUS, publicado los días 2, 14 de diciembre de 2011 y 6 de enero de 2012, en el vigésimo sexto renglón.

Dice: con su propio derecho

Debe decir: con su propio dinero

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
(Rubrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOTribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO**EXPEDIENTE: 778/2011**
JUICIO ADMINISTRATIVO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece de enero del dos mil doce.

Por acuerdo de fecha doce de enero del año en curso, emitido por la Segunda Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, se ordenó la notificación por Edictos a ROBERTO DIEGUEZ ARMAS y/o DAISY DEL RAYO ROCHE DE DIEGUEZ y/o MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA y/o CARLOS DIAZ CEPEDA, quienes tienen el carácter de terceros interesados en el citado juicio, lo anterior como consecuencia de que los actores del juicio administrativo citado al rubro en su escrito inicial de demanda presentado el veintinueve de noviembre del dos mil once, señalan que desconocen el domicilio de éstos para ser emplazados y con la finalidad de no dejarlos en estado de indefensión se ordena la notificación respectiva por esta vía y por una sola vez, para que se apersonen por escrito hasta antes de la audiencia de ley, misma que tendrá verificativo el día **VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en la cual podrán aportar pruebas y formular los alegatos que a su derecho convengan, de no hacerlo se tendrán perdido su derecho para el citado efecto, con fundamento en los artículos **25 fracción II, 30, 32, 227 fracción III, 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.**

EL MAGISTRADO**LIC. RENE QUINTERO MARQUEZ**
(RUBRICA).

84-A1.-20 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GRANDE

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE****EDICTO**

En vía de notificación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 13 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, se hace del conocimiento de los CC. Marco Antonio Chávez Enríquez y Severiano Martínez Martínez, que se ostentan como Ejidatarios del Núcleo Agrario de San Francisco Tlaltenco, Acuerdo contenido en el oficio 212050000-018-2011 de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, que a la letra dice:

"En relación al Recurso Administrativo de Inconformidad interpuesto con fecha nueve de noviembre de dos mil once, se acuerda lo siguiente:

Visto que ha transcurrido en exceso el término de tres días concedidos en Acuerdo contenido en el oficio 212050000-598-2011 y notificado mediante Edicto publicado en un periódico de mayor circulación nacional y en Gaceta del Gobierno con fecha primero de diciembre de dos mil once; a efecto de que la parte interesada desahogara la prevención contenida en el Acuerdo en mención, se hace efectivo el apercibimiento y con fundamento en el artículo 191 del Código de Procedimientos Administrativos **SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD** interpuesto por los CC. MARCO ANTONIO CHÁVEZ ENRIQUEZ Y SEVERIANO MARTÍNEZ MARTÍNEZ en representación de los Ejidatarios del Núcleo Agrario de San Francisco Tlaltenco con fecha nueve de noviembre del año dos mil once, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, con fundamento en el artículo 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, hago de su conocimiento que cuentan con el derecho de impugnar el presente Acuerdo mediante Juicio Contencioso Administrativo que podrán interponer ante la Sala Regional correspondiente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro de un término de quince días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación."

Metepec, Estado de México a dieciséis de enero de dos mil doce.

Atentamente**Lic. Eliz Yoel Monroy Lozano**
Coordinadora Jurídica
(Rúbrica).

247.-20 enero.



“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 19, fracciones III y XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2,3 fracción VI, 52, 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 25 fracción II, 114 124 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo Delegatorio de Facultades, emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho; por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente Edicto, a efecto de que les sea notificada la resolución emitida de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado y Municipios dentro de los Procedimientos Administrativos disciplinarios que se llevan en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día de la publicación del presente. La causa del Procedimiento Administrativo disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir diversas obligaciones que les impone el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

NOMBRE	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	SANCIÓN
MARTÍN SUÁREZ VILCHIS	CI/SF/OF/093/2010	R/276/2011	ECONÓMICA POR CANTIDAD DE \$2,400.00
LUIS RAÚL VIDES ORTIZ	CI/SF/OF/093/2010	R/277/2011	ECONÓMICA POR CANTIDAD DE \$3,144.23
CARLOS MANUEL DÍAZ JASSO	CI/SF/OF/011/2011	R/299/2011	INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS
JOSÉ MANUEL ZEPEDA RAMÍREZ	CI/SF/OF/012/2011	R/262/2011	AMONESTACIÓN

Asimismo, en los casos de sanción económica, se les comunica a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de la resolución en comento, contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar el pago de la sanción impuesta, la cual deberá depositarse en cantidad líquida en la Caja General del Gobierno del Estado o bien, en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado, lo anterior mediante Formato Universal de Pago que podrá obtener en cualquier Centro de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio, exhibiendo la resolución correspondiente, debiendo exhibir ante este Órgano de Control Interno el recibo oficial de pago; de igual manera se hace de su conocimiento del derecho que tienen, en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de un plazo de quince días hábiles a partir de que surta efectos la notificación para interponer el recurso de inconformidad. Por otro lado se les informa que en caso de no dar cumplimiento a la sanción correspondiente y en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se turnara a la autoridad correspondiente a efecto de que haga efectivo el cobro de la sanción pecuniaria impuesta mediante el procedimiento administrativo de ejecución. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en la Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la ciudad de Toluca de la Secretaría de Finanzas.

Publíquese por una vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, México a doce de enero del dos mil doce.

**LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
(RUBRICA).**

INMOBILIARIA PLASTICOS, S.A. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por los accionistas de Inmobiliaria Plásticos, S.A. de C.V., Claugragil, S.A. de C.V. y Desarrolladora de Inmuebles Urbanos San Francisco, S.A. de C.V., mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 20 de diciembre de 2011.

PRIMERA.- "Se aprueba la fusión de "Inmobiliaria Plásticos, S.A. de C.V. en su carácter de sociedad fusionante, con "Claugragil, S.A. de C.V." y "Desarrolladora de Inmuebles Urbanos San Francisco, S.A. de C.V." en su carácter de sociedades fusionadas, la cual surtirá efectos entre las partes el día 31 de diciembre de 2011 y frente a terceros en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles."

SEGUNDA.- "Los Balances Generales que servirán como base para la fusión decretada serán los de fecha 30 de noviembre de 2011, no obstante se reconocerán las operaciones realizadas desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2011."

TERCERA.- "Con motivo de la fusión, el capital social de "Inmobiliaria Plásticos, S.A. de C.V.", se verá incrementado en su parte variable en la cantidad de \$672,681.00 (seiscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), mediante la emisión de 6'726,810 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$.10 (diez centavos M.N.) cada una de ellas, mismas que corresponderán a la serie "B" del capital variable, para sumar un capital social total por la cantidad de \$88'283,108.00 (ochenta y ocho millones doscientos ochenta y tres mil ciento ocho pesos 00/100 M.N.)."

CUARTA.- "Las acciones representativas del capital social de "Claugragil, S.A. de C.V." y "Desarrolladora de Inmuebles Urbanos San Francisco, S.A. de C.V." serán canceladas y canjeadas por acciones de "Inmobiliaria Plásticos, S.A. de C.V." en función de su participación accionaria en las sociedades fusionadas, según lo previsto por el convenio de fusión respectivo."

QUINTA.- "El canje de las acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, y no se originará pago en efectivo alguno, por ningún concepto para las accionistas tanto de las Sociedades Fusionadas como de la Sociedad Fusionante."

SEXTA.- "Se acuerda que, en virtud de que "Inmobiliaria Plásticos, S.A. de C.V." será la sociedad fusionante, a partir de la fecha en que la fusión surta sus efectos, "Inmobiliaria Plásticos, S.A. de C.V." será la causahabiente a título universal de las sociedades "Claugragil, S.A. de C.V." y "Desarrolladora de Inmuebles Urbanos San Francisco, S.A. de C.V.", por lo que todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de estas últimas le corresponderán a "Inmobiliaria Plásticos, S.A. de C.V." sin limitación alguna, y substituirá a dichas sociedades en cualesquiera garantías otorgadas, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda."

SEPTIMA.- "Se resuelve que todas las acciones representativas del capital social de las Sociedades Fusionadas, serán entregadas a los administradores de "Inmobiliaria Plásticos, S.A. de C.V.", para su cancelación definitiva, y canje por los títulos de acciones respectivos que serán emitidos por "Inmobiliaria Plásticos, S.A. de C.V."."

México, Distrito Federal, a 20 de diciembre de 2011

Sr. Francisco Javier Azpiazu Gómez
Representante
(Rúbrica).

Sra. Aidé Maribel Fernández Ventura
Representante
(Rúbrica).

Sr. Luis José Guichard González
Representante
(Rúbrica).

Inmobiliaria Plásticos, S.A. de C.V.
Sociedad Fusionante (previo a la fusión)
Balance General al 30 de noviembre de 2011
Cifras en pesos

Activo	
Bancos e inversiones en valores	\$ 673,233
Clientes y deudores diversos	338,626
Activo Circulante	\$ 1,011,859
Propiedades y equipo al costo (neto)	98,534,943
Activo Fijo	\$ 98,534,943
Total Activo	\$ 99,546,802

Pasivo	
Acreedores diversos y doctos por pagar	\$ 8,017,662
Impuestos por pagar	93,668
Total Pasivo	\$ 8,111,330

Capital Contable	
Capital social	\$ 87,610,547
Reserva legal	189,852
Resultado de ejercicios anteriores	1,640,932
Resultado del ejercicio	1,994,141
Total Capital Contable	\$ 91,435,472

Francisco Javier Azpiazu Gómez
Representante Legal
(Rúbrica).

Desarrolladora de Inmuebles Urbanos, S.A. de C.V.
Sociedad Fusionada
Balance General al 30 de noviembre de 2011
Cifras en pesos

Activo	
Bancos	\$ 22,479
Impuestos a favor	5,626
Inversión en acciones	89,432,389
Activo Circulante	89,460,494
Total Activo	\$ 89,460,494

Pasivo	
Acreedores diversos	\$ 50,000
Total Pasivo	\$ 50,000

Capital Contable	
Capital social	\$ 110,390,203
Reserva legal	94,309
Resultado de ejercicios anteriores	-21,053,115
Resultado del ejercicio	-20,903
Total Capital Contable	\$ 89,410,494

Luis José Guichard González
Representante Legal
(Rúbrica).

Claugragil, S.A. de C.V.
Sociedad Fusionada
Balance General al 30 de noviembre de 2011
Cifras en pesos

Activo	
Bancos	\$ 33,658
Deudores diversos	495,893
Inversión en acciones	89,234,648
Activo Circulante	\$ 89,764,199
Total Activo	\$ 89,764,199

Pasivo	
Acreedores diversos	\$ 41,640
Total Pasivo	\$ 41,640

Capital Contable	
Capital social	\$ 624,300
Reserva legal	2,029,305
Resultado de ejercicios anteriores	87,051,847
Resultado del ejercicio	17,107
Total Capital Contable	\$ 89,722,559

Aidé Maribel Fernández Ventura
Representante Legal
(Rúbrica).

Inmobiliaria Plásticos, S.A. de C.V.
Sociedad Fusionante (posterior a la fusión)
Balance General al 30 de noviembre de 2011
Cifras en pesos

Activo	
Bancos e inversiones en valores	\$ 729,370
Clientes y deudores diversos	840,146
Activo Circulante	\$ 1,569,516
Propiedades y equipo al costo (neto)	98,534,943
Activo Fijo	\$ 98,534,943
Total Activo	\$ 100,104,459

Pasivo	
Acreedores diversos y doctos por pagar	\$ 8,312,454
Impuestos por pagar	93,668
Total Pasivo	\$ 8,406,122

Capital Contable	
Capital social	\$ 88,283,108
Reserva legal	2,313,466
Resultado de ejercicios anteriores	1,640,932
Resultado del ejercicio	-539,169
Total Capital Contable	91,698,337

Francisco Javier Azpiazu Gómez
Representante Legal
(Rúbrica).